

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5598/2024

Impuestos Internos – Cigarrillos y Adicional de Emergencia: versión 7 del aplicativo para la determinación e ingreso del gravamen. Complem. Res. Gral. (AFIP) 2445/2008.

SUMARIO

- *Se aprueba una nueva versión del programa aplicativo para el Impuesto Interno y Adicional de Emergencia a los Cigarrillos (Versión 7), que deberán utilizar los contribuyentes alcanzados por la Resolución General N° 2.445 (AFIP) y sus modificatorias para determinar y declarar dichos impuestos.*
- *La resolución entra en vigencia el día posterior a su publicación en el Boletín Oficial. Esta versión del aplicativo debe emplearse para las presentaciones de declaraciones juradas, ya sean originales o rectificativas, desde la fecha de vigencia.*
- *Se permitirá el uso de la versión anterior (Versión 4) para la presentación de declaraciones juradas de períodos fiscales previos a la vigencia de la Ley N° 27.742, siempre que los contribuyentes cuenten con una disposición judicial válida aplicable a dichos períodos.*

ANÁLISIS

Estado de la Norma: Vigente

Fecha: 7/11/2024

B.O. 8/11/2024

Vigencia y Aplicación: entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y resultará de aplicación respecto de las presentaciones de declaraciones juradas -originarias o rectificativas- que se efectúen desde dicha fecha. No obstante, se mantendrá vigente el programa aplicativo "IMPUESTO INTERNO Y ADICIONAL DE EMERGENCIA A LOS CIGARRILLOS – Versión 4" para la confección de declaraciones juradas -originarias o rectificativas- de períodos fiscales anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27.742 "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos", de aquellos sujetos que posean una disposición judicial válida que alcance a tales períodos y que se encuentre vigente al momento de realizar la presentación.

Organismo Emisor: Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Cantidad de Artículos: 3

Cantidad de Anexos: –

Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-03236916- -AFIP-DVNRIS#SDGREC y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General N° 2.445 (AFIP), su modificatoria y sus complementarias, se estableció el procedimiento para determinar e ingresar los impuestos internos -cigarrillos- y adicional de emergencia a los cigarrillos, e informar los movimientos mensuales de los instrumentos fiscales de control.

Que, en virtud de la incorporación de mejoras al programa aplicativo "IMPUESTO INTERNO Y ADICIONAL DE EMERGENCIA A LOS CIGARRILLOS" vigente, corresponde disponer la utilización de una nueva versión del mismo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Fiscalización, Servicios al Contribuyente y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley de Impuestos Internos, según texto sustituido por la Ley N° 24.674 y sus modificaciones, el artículo 1° de la Ley N° 24.625 y sus modificaciones, el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y el Decreto N° DECTO-2024-953-APN-PTE del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el programa aplicativo denominado "IMPUESTO INTERNO Y ADICIONAL DE EMERGENCIA A LOS CIGARRILLOS – Versión 7", que deberán utilizar los sujetos comprendidos en los artículos 1° y 8° de la Resolución General N° 2.445 (AFIP), su modificatoria y sus complementarias, para determinar los impuestos internos -cigarrillos- y adicional de emergencia a los cigarrillos, e informar los movimientos mensuales de los instrumentos fiscales conforme al último párrafo del artículo 7° de la citada norma.

Las novedades de esta versión, sus particularidades de uso, características, funciones y aspectos técnicos podrán consultarse en la opción "Aplicativos" del sitio "web" de este Organismo.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación respecto de las presentaciones de declaraciones juradas -originarias o rectificativas- que se efectúen desde dicha fecha.

No obstante, se mantendrá vigente el programa aplicativo "IMPUESTO INTERNO Y ADICIONAL DE EMERGENCIA A LOS CIGARRILLOS – Versión 4" para la confección de declaraciones juradas -originarias o rectificativas- de períodos fiscales anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27.742 "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos", de aquellos sujetos que posean una disposición judicial válida que alcance a tales períodos y que se encuentre vigente al momento de realizar la presentación.

ARTÍCULO 3°.- De forma.-

Florencia Lucila Misrahi